

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA ENRE MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL ING. PAUL ROSETE ACATITLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

- 1.2 EL DR VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.3 EL ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 531, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.4 EL ING RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 14, C.M.N "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 53.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.5 EL ING JOSE ANTONIO ZAVALA FERNÁNDEZ, JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. CC0124VME2508009
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-19-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO CON REFACCIONES
A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS.

- I.6 EL MTRO VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 42062508 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000005129-2024, 0000005130-2024 Y 0000005131-2024.
- I.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO LA-50-GYR-050GYR039-N-19-2024, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 39, 45, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9 CON FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- I.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACION RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN SU ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 74,595 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO NOTARIO PUBLICO 2 DEL CIUDAD DE MÉXICO; CON NUMERO DE FOLIO MERCANTIL 384998 DEL 23 DE JULIO DEL 2008.
- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO POR EL ING PAUL ROSETE ACATITLA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 83209, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ANTE LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO NOTARIO PUBLICO

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No CCON24VH2500009
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA 50-CVR-050GYR039-N-19-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO CON REFACCIONES
A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS

2 DEL CIUDAD DE MEXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA

- 11.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS AL DAR TODO TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO MÉDICO, ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS MÉDICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MOBILIARIO MEDICO, ASÍ COMO TODO TIPO DE APARATOS BIOMÉDICOS Y SUS REFACCIONES, CASAS MEDICINALES Y SUS ACCESORIOS ; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 11.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EMS -0806273F6, REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR 0000103744.
- 11.5 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR "EL INSTITUTO", LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 2 (DOS). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.6 CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.129 Y 2.137 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 3 (TRES) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.7 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES" POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. CCONZAVNDZ500009
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-19-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO CON REFACCIONES
A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS

- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO"
- II.10 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LA DR. MÁRQUEZ No 58 INTERIOR B04, COLONIA OBRERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06720, TELÉFONO 55 8848 6622; 55 8898 5511, CORREO contacto@enremedical.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN, IMPORTE DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), ASÍ COMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES, (ORDEN DE REPOSICIÓN, REMISIÓN), NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO, COPIA DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASI COMO LA "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA EN CASO DE APLICAR, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/NÚM., ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN

OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, SA, BANORTE, SA Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERA PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACION EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA "LAASSP".



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No CCON24VN250R0009
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-19-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO CON REFACCIONES
A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS

CUARTA-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME AL CALENDARIO Y LUGAR ESTABLECIDO EN EL ANEXOS NÚMERO 1 (UNO) Y ANEXO NÚMERO 2(DOS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE LA PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES, EN EL SERVICIO DE QUIRÓFANOS TENDRÁ QUE PROGRAMARSE 24 HRS ANTES O EN DÍA INHABIL DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, VERACRUZ, VER., CÓDIGO POSTAL 91897, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON EL ING RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y/O ING JOSÉ ANTONIO ZAVALETA FERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS.

"EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES, DEBERÁ REALIZARSE EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS. Y/O DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, Y PARA EL ÁREA DE QUIRÓFANOS DEBERÁ SER PROGRAMADO COMO INDICA EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DEBIENDO DEJAR EL EQUIPO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DEL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES

TODA REFACCIÓN O INSUMO QUE SEA INSERVIBLE SERÁ RETIRADO POR "EL PROVEEDOR" SIN QUE ESTE AFECTE EL COSTO DEL SERVICIO, Y EN CASO DE QUE NO SE RETIRE, SERÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL

AL FINALIZAR LOS MANTENIMIENTOS TODA ORDEN DE SERVICIO DEBERÁ VENIR FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA, JEFE DE DEPARTAMENTO O DIVISIÓN, POR EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN Y POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA.

TODOS EQUIPO DE MEDICIÓN DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE CALIBRADO, ADJUNTANDO SU CERTIFICADO DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL PERSONAL QUE LABORE EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACION OFICIAL A LA VISTA, UNIFORME DE LA EMPRESA QUE LABORE, NO DEBERÁ TRAER PUESTO GORRAS O CORROS, ARETES, Y DEBERÁ COMPORTARSE CON PROBIDAD.

AL INICIO DEL SERVICIO DE CADA EQUIPO, "EL PROVEEDOR" DARÁ APERTURA A UNA BITÁCORA DE SERVICIOS ROTULANDO DE MANERA OFICIAL EN LA PORTADA Y EL LOMO DE ESTA, DICHA BITÁCORA SE QUEDARÁ EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SALIR DE LAS INSTALACIONES.

"EL PROVEEDOR" OFRECERÁ UN CATÁLOGO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA CADA EQUIPO ORIGINAL, SOLO DE CARÁCTER INFORMATIVO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ IMPARTIR MÍNIMO UNA CAPACITACIÓN AL SEMESTRE EN BASE AL USO Y MANTENIMIENTO DE ESTE, PROGRAMADO EN DIFERENTES HORARIOS REPITIENDO LA CAPACITACIÓN EN CADA UNO
EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" TENGA LA NECESIDAD DE RETIRAR UN EQUIPO, DEBERÁ SUSTITUIR POR UNA DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS FUNCIONAL, MIENTRAS DURE EL CORRECTIVO

PARA EL CASO CUANDO SE REPORTE UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A DAR ATENCION EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HRS., EN CASO CONTRARIO "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR LA ATENCIÓN A UN TERCERO Y LOS GASTOS CORRERÁN A CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- VIGENCIA- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 06 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA
"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.-

GARANTÍA- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACION:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA



LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SERA CALCULADA SOBRE EL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MAS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 48 DE LA LAASSP

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA HASTA LA FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN EL MARBETE DEL PRODUCTO, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO

GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CARTA GARANTÍA DE MANO DE OBRA POR TRES MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y UNA GARANTÍA DE SEIS MESES EN LAS REFACCIONES, PARA CADA PARTIDA COTIZADA.

DÉCIMA
SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA
TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO.- "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL 95 DE SU REGLAMENTO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, INCLUYENDO LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE O PACTADA ENTRE LAS PARTES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 25% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA POR CUATRO DÍAS EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES, INCLUYENDO EL RETIRO DE REFACCIONES O INSUMOS INSERVIBLES, LA CUAL SE APLICARÁ DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO QUE SE TRATE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

PCA= %D X NDA X VBSPA

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

NPA= NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA.

VBSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

CUANDO "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTOS CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE DE LO INCUMPLIDO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIPULADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
- C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTA ADJUDICACIÓN.
- E) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO
- F) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, LO HARÁ SABER A EL PROVEEDOR, DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO, POR CONCEPTO DEL SERVICIO, PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR", HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO, POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VICENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES "EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO", ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS

ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARIAN MAS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE EL PROVEEDOR, SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LAASSP.

DÉCIMA OCTAVA-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "AMBAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS

VIGÉSIMA-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

- ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPO MÉDICO DE ALTO COSTO".
- ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "CALENDARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"
- ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"
- ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES".

VIGÉSIMA PRIMERA-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACION POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARA REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA
TERCERA-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024.

EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTICULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII Y 286 H. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III DEL CAPÍTULO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. VICTOR BERNAL DOLORES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

"EL PROVEEDOR"
ENRE MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.


ING. PAUL ROSETE ACATITLA
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVO DE UMAE
TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE


ING. RAMON SERRANO VELAZQUEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE UMAE
TITULAR DEL AREA TECNICA


MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE


ING. JOSÉ ANTONIO ZAVALETA FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA Y/O COMPAÑÍA ENRE MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, POR UN IMPORTE DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS"

MODELO DEL EQUIPO, NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO NACIONAL DE INVENTARIO	REFACCIONES Y MANO DE OBRA A USAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	CANT	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE
DOS PROCESADORES DE TEJIDOS MARCA LEICA, MODELO TP1020, SERIES 6913 Y 6914	<p>LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUYEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> DESARME GENERAL LIMPIEZA DE EQUIPO EXTERNA E INTERNA CON REVISIÓN DE JARRAS DE PARAFINA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE BANDA DENTADA SEA EL CASO REVISIÓN Y CORRECCIÓN DEL SISTEMA DE CARRUSEL (GUÍAS, DISCO DE POSICIONES, MOTOR) REVISIÓN Y CORRECCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y MECÁNICO REMOCIÓN DE GRASA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES CON GRASA ESPECIAL PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN GENERAL 	2 SERVICIOS POR EQUIPO	\$45,000.00	\$180,000.00
CRIOSTATO MARCA LEICA, MODELO CM1850, SERIE 0595/10 2006	<p>LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUYEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> DESARME GENERAL Y LIMPIEZA A FONDO SERVICIO AL SISTEMA ELÉCTRICO-ELECTRÓNICO CON AJUSTE DE CHEQUEO DE VOLTAJE REVISIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA REVISIÓN DE MOTOR AVANCE Y RETROCESO, CAMBIO DE LÁMPARA UV Y SENSOR DE TEMPERATURA SERVICIO AL SISTEMA DESCONGELACIÓN CON: LIMPIEZA AL CONDENSADOR REVISIÓN DE MOTOR DE VENTILACIÓN, TUBERÍAS, COMPRESOR Y SISTEMA DE CONTROL SERVICIO AL SISTEMA MECÁNICO DEL (MICRÓTOMO) CON DESARME GENERAL LIMPIEZA A FONDO REMOCIÓN DE GRASA REVISIÓN DE DESGASTE DE COMPONENTES, CABEZAL Y PORTA CUCHILLAS, LUBRICACIÓN CON GRASA ESPECIAL DE BAJA TEMPERATURA AJUSTES MECANICOS VERIFICACIÓN DE AVANCE Y PUNTOS DE SEGURIDAD Y PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO EN GENERAL 	2 SERVICIOS	\$38,000.00	\$76,000.00
UNA UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDO, MARCA THERMO SCIENTIFIC, MODELO HISTOSTAR, SERIE H5503A1607-H55037C, N N1 201680011867	<p>LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUYEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> REVISIÓN DE PARTES Y FUNCIONES AJUSTE EN TODOS SUS COMPONENTES PRUEBAS DE RESPUESTA A DIFERENTES TEMPERATURAS EN LAS ÁREAS DE TRABAJO VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE APAGADO AUTOMÁTICO VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ENCENDIDO CON RETARDO VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SOBRECALENTAMIENTO VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL ELEMENTO PELTIER VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA CONSOLA DE EMBEBIDO VERIFICACIÓN DE FUNCIONES DEL TECLADO VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA VÁLVULA DOSIFICADORA DE PARAFINA LIMPIEZA DE PARAFINA EN GABINETE Y DEL INTERIOR DEL GABINETE LIMPIEZA Y AJUSTE DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN VERIFICACIÓN DEL CONSUMO DE CORRIENTE ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE REFRIGERACION VERIFICACIÓN DE VÁLVULA SOLENOIDE VERIFICACIÓN DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR LIMPIEZA GENERAL PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA EL CASO DE LOS MICROTOMOS 			
UN MICROTOMO THERMO SCIENTIFIC HM 340E				
UN MICROTOMO CARL ZEISS HIRAX M25				
UN MICROTOMO LEICA RM 2245	<p>REVISIÓN DE PARTES Y FUNCIONES DESARMADO Y REARMANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> AJUSTE DE LA MANIVELA DE CORTE PROBADNO QUE TENGA UN AVANCE SUAVE CALIBRACIÓN DE LAS GUÍAS PRISMÁTICAS PARA EL ACCIONAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL LUBRICACIÓN DEL SISTEMA ELECTROMECAÁNICO AJUSTE DE CONECTORES ELÉCTRICOS LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL MICRÓTOMO LIMPIEZA Y AJUSTE DEL CARRO PORTA CUCHILLAS EN TODAS SUS PARTES LIMPIEZA, AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE LA PRENSA DE SUJECCIÓN DEL ESPÉCIMEN EN TODAS SUS PARTES PRUEBAS PARA VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO 	2 SERVICIOS POR EQUIPO	\$18,000.00	\$144,000.00
SUBTOTAL			\$400,000.00	
I.V.A			\$64,000.00	
TOTAL			\$464,000.00	



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ


CONTRATO No CCON24VN25080019
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-19-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO CON REFACCIONES
A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"CALENDARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

EQUIPO, MODELO, SERIE, NUMERO DE INVENTARIO	1º VISITA	2º VISITA	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS
EQUIPOS: CONSULTA Y TRATAMIENTO VARIOS MONITOREO DIAGNOSTICO EQUIPO NEUMÁTICO	DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES AL INICIO DE CONTRATO	EN LA PRIMERA SEMANA POSTERIOR, A LOS 6 MESES DEL MANTENIMIENTO.	LOS QUE LA UNIDAD MÉDICA REQUIERA. TIEMPO DE ATENCIÓN: UN PLAZO NO MAYOR A 48 HRS.

C:\Users\ADMINISTRADOR\Desktop\Proyecto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipos Electromédicos\ANEXO 2 (DOS) CALENDARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.docx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ	CONTRATO No. E00024VN55000001 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-19-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMEDICOS
---	---	---

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 09 de febrero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: EMS0806273F6

Nombre, Denominación o Razón Social: ENRE MEDICAL SERVICE SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de febrero de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1 - En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración
- 2 - La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3 - Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social
- 4 - La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares
- 5 - Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. CCON24VN23080019
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. 1A-50-GYR-050GYR039-N-19-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO CON REFACCIONES
A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS



6 - La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA2.HCT 270422/107 P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

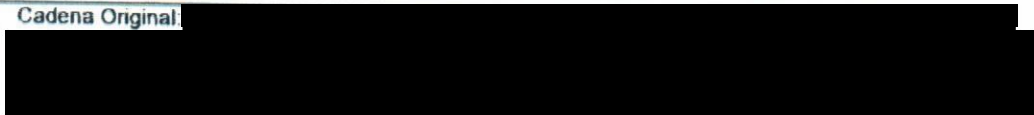
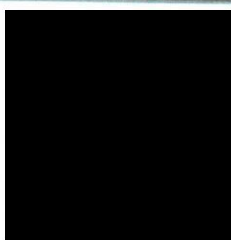
Este servicio es gratuito

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias

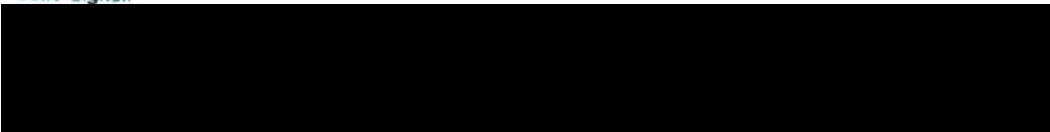
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente

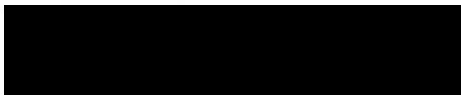
Cadena Original:



Sello digital:





Secuencia Notarial:



Número de Serie:



 GOBIERNO DE MÉXICO 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ	CONTRATO No CCON24VN250B0019 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO LA 50-CYR-050CYR039-N-19-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS
--	---	---

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[Redacted]	EMS0806273F6
Nombre, Denominación o Razón social	
ENRE MEDICAL SERVICE SA DE CV	
Estimado contribuyente	

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de febrero de 2024, a las 10:38 horas

Notas

- 1 - Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2 - El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3 - Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4 - La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original	[Redacted]
Sello Digital	[Redacted]

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se eliminaron datos consistentes en cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. CCON24VNE508009
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-19-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO CON REFACCIONES
A EQUIPOS ELECTROMEDICOS

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES"

Se eliminaron datos consistentes en número de oficio, registro patronal, código electrónico y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 09 de Febrero de 2024.

RAZON SOCIAL: ENRE MEDICAL SERVICE SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2006, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que ENRE MEDICAL SERVICE SA DE CV, con Número de Registro Patronal [REDACTED] NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificarán la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

